

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 163-2023-FACIA-UNAM

Moquegua, 28 de setiembre de 2023

VISTO, el Informe N° 393-2023-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM del 27.09.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Art. 124° de la Ley Universitaria 30220 establece que la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones (...). Así mismo, de acuerdo al Art. 135° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de C.O. N° 578-2021-UNAM, indica que en la gestión de la Responsabilidad Social y Ambiental universitaria es un tema de abordaje institucional, ya que cruza todos los elementos de una universidad (docencia, investigación, extensión y organización interna) de forma transversal y genera una mirada de retorno en aprendizaje de la acción en la comunidad; y considerando el Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de C.O. N° 1058-2021-UNAM, Art. 57°, establece: "Los Comités de Responsabilidad Social Universitaria, están conformados por 03 docentes a tiempo completo por cada Escuela Profesional, quienes pueden decidir ser parte del comité de manera voluntaria o ser designados en base a sus competencias profesionales. Así mismo, son ratificados cada año y cada 03 años se eligen a nuevos miembros".

Que, mediante Resolución de Facultad N° 028-2023-FACIA-UNAM de fecha 30 de marzo de 2023, se ratifica la designación de la Comisión de Responsabilidad Social Universitaria, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, para el Año Académico 2023.

Que, mediante Informe N° 393-2023-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM del 27 de setiembre de 2023, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, solicita la reconfirmación de la Comisión de Responsabilidad Social Universitaria para el semestre académico 2023-II.

Que, de conformidad con Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de C.O. N° 1058-2021-UNAM del 15.11.2021, la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021 y su modificatoria Resolución de Comisión Organizadora 1136-2021-UNAM de fecha 21 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **MODIFICAR**, la Resolución de Facultad N° 028-2023-FACIA-UNAM, de fecha 30.03.2023, respecto al Artículo Primero, reconfirmando la **COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA** de la Escuela Profesional de Ingeniería de Ingeniería de Minas, para el semestre académico 2023-II, quedando integrado de la siguiente manera:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Dr. MARCOS LUIS QUISPE PEREZ	PRESIDENTE
02	Mgr. JUAN ELIAS ROJAS CONDORI	MIEMBRO
03	MSc. VICTOR DAMIAN CAHUANA QUISPE	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Comisión de Responsabilidad Social Universitaria de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 59° del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural, y presentar un informe final de las actividades realizadas al término de cada semestre académico, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a los docentes designados en el resolutivo precedente, y demás instancias, para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Mgr. CARLOS ALBERTO SILVA DELGADO
COORDINADOR DE LA FACULTAD
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA